

3.000 tendrá dos titulados, uno de grado superior y otro de grado medio, así como el personal auxiliar necesario.

6. El laboratorio informará a cada una de las Empresas asociadas de los resultados de los ensayos y del control de producción, comprometiéndose éstas a llevar a cabo las instrucciones que, a la vista de ellos, indique el laboratorio.

7. El laboratorio dependerá, a efectos de organización, de un Consejo de los empresarios acogidos al convenio de coordinación. Este Consejo estará presidido por un delegado del Organismo autorizado a que esté adscrito el convenio, quien informará al Comité acerca del mismo.

8. En cualquier caso, el laboratorio estará bajo la supervisión directa del Organismo autorizado, que podrá clausurarlo provisionalmente cuando su funcionamiento no se adapte a la legislación vigente para la marca. De ello dará cuenta inmediatamente al Comité de la marca de calidad, quien resolverá.

9. Los gastos de primera instalación, personal y materiales del laboratorio, serán sufragados por los industriales adheridos al convenio de coordinación en partes proporcionales a sus capacidades teóricas. Igualmente, los gastos del Organismo autorizado, ocasionados en su labor de supervisión serán sufragados por los propios industriales.

10. El abandono del convenio de coordinación por una de las Empresas llevará implícita la pérdida de la marca de calidad, a menos que individualmente se adapte a la legislación vigente para la marca.

11. Para solicitar la marca acogiéndose a este régimen de convenio, la Empresa correspondiente unirá a la documentación exigida copia del acta del convenio de coordinación.

Artículo 19.—Los empresarios que deseen constituir un convenio de coordinación tecnológica deberán solicitarlo al Ministerio de Industria y Energía, a través del Comité de Dirección de la marca de calidad para puertas planas de madera, acompañando una Memoria explicativa en la que figuren:

- Domicilio y ubicación del convenio.
- Estatutos del mismo.
- Compromiso explícito de satisfacer las condiciones antes expuestas.
- Descripción de los elementos de que consta el laboratorio.
- Técnico o Técnicos titulados que dirigen el laboratorio.
- Producción global de cada una de las Empresas que constituyen el convenio.
- Organismo de los autorizados por el Ministerio de Industria y Energía a que se adscribe el convenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1978.

RODRIGUEZ-SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

21439 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de Albacete, a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Albacete, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea de 20 KV., denominada «estación transformadora La Roda-La Herrera» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV., denominada «La Roda-La Herrera», cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Términos municipales de La Roda, Albacete, Barrax y La Herrera.

Finalidad: Ampliación de redes de media tensión.
Características principales: Longitud 27,204 kilómetros sección conductores 32,9 y 118,2 milímetros cuadrados.

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 12.260.504 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albacete, 13 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—2.891-D.

21440 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/MC 38.298/77.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Conversión en subterránea tramo línea.
Final de la misma: A. E. T. 237, «Sant Feliú».
Término municipal a que afecta: Sant Feliú de Llobregat.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,150 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1.ª de junio de 1978.—El Delegado provincial accidental.—9.743-C.

21441 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/MC 31.069/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Santa Perpetua-E. R. Sardanyola.
Final de la misma: Apoyo sin número de la misma línea.
Término municipal a que afecta: Sardanyola.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,150 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero; 92,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de junio de 1978.—El Delegado provincial accidental.—9.745-C.

21442 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cuenca, a